

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.
Santiago de Cali, 06 de febrero del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 281

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA MONTERÍA
NIT 900.679.324-0.
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4.
RADICACIÓN: 760014003007202400092-00

Santiago de Cali, seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual mandatario judicial, de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 07 DE FEBRERO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81245f3c1a83634e747950cc1cd989daaeac167c17878d2b62148c995b84df88**

Documento generado en 05/02/2024 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>